

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4797** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jesús Antonio López Ramírez, de la Resolución nº 1430, que acuerda resolver expediente sancionador, recaída en el expediente de I.U. 9/2010.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Jesús Antonio López Ramírez, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1430, de fecha 8 de julio de 2010, por la que se acuerda resolver expediente sancionador, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

#### RESUELVO:

Notificar a D. Jesús Antonio López Ramírez, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1430, de fecha 8 de julio de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia I.U. 9/2010, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Jesús Antonio López Ramírez una sanción por cuantía de doscientos noventa mil (290.000) euros, como responsable directo, en calidad de promotor, de una infracción administrativa consistente en la realización de obras de construcción de vivienda, pérgolas, almacén, muro de contención, rampa de acceso y muro, sitas en el lugar denominado Los Combrillos-La Vegueta, del término municipal de Tinajo, en suelo rústico de protección ambiental natural afectado por Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de La Gria (L-10), sin los preceptivos títulos habilitantes (calificación territorial y licencia urbanística para su ejecución), calificada de muy grave en el artículo 202.4.a), estando tipificada y sancionada en el artículo 213 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar a D. Jesús Antonio López Ramírez el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada de las obras denunciadas (construcción de vivienda, pérgolas, almacén, muro de contención, rampa de acceso y muro) adoptando como medida la demolición de las obras y la reposición de las cosas al estado anterior a la presunta infracción y, a tal efecto, requerir al expedientado para que el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar a que la Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Declarar prescritas las infracciones cometidas por las obras de almacén, muro de contención y muro.

Cuarto.- Advertir al interesado que el artículo 182.1 del TRLOTCEC dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Conforme el apartado segundo del citado artículo si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado al Ayuntamiento de Tinajo.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del

Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLOTCEC, letra e), añadida por la Disposición Adicional Octava de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo “Contra las resoluciones sancionadoras de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que pongan fin a los procedimientos, y sin perjuicio del recurso de reposición ante su director ejecutivo, se podrán interponer recursos de alzada:

1) Ante el Consejero del Gobierno competente por razón de la materia, cuando su importe sea inferior a 300.000 euros.

2) Ante el Consejo de Gobierno, cuando su importe supere los 300.000 euros.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2010.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.